

Decreto N° 1839 que autoriza al Lic. Gustavo Julio Henríquez a aceptar y usar la condecoración del Aguila Azteca.— G. O. N° 6062, del 17 de Abril de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1839.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 24° de la Constitución de la República;

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el señor Lic. Gustavo Julio Henríquez, en solicitud de que se le autorice a aceptar y usar la condecoración del Aguila Azteca en el grado de Banda de Primera Clase que le ha sido conferida por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Autorizar, como por el presente autorizo, al señor Lic. Gustavo Julio Henríquez, para aceptar y usar la condecoración del Aguila Azteca en el grado de Banda de Primera Clase que le ha sido otorgada por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101° de la Independencia, 81° de la Restauración y 14° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1840 que nombra una Comisión para valorar los terrenos ocupados para la construcción del Aeropuerto "General Andrews".— G. O. N° 6061, del 15 de Abril de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1840.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3° de la Constitución de la República;

VISTA la Ley N° 437, del 29 de marzo de 1941, que declaró de utilidad pública la adquisición por el Estado de los terrenos necesarios para la ampliación del antiguo Aeródromo Mira-

flores, hoy Aeropuerto General Andrews, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Director General de Mensuras Catastrales, el Encargado General de Bienes Nacionales y el Jefe de la Oficina del Impuesto sobre la Propiedad Urbana quedan nombrados para que se constituyan en Comisión para efectuar la valoración de los terrenos ocupados para la construcción del Aeropuerto General Andrews.

Art. 2.— La Comisión rendirá su informe por conducto de la Secretaria de Estado de Guerra y Marina, para los fines que sean de lugar.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1841 que autoriza al señor Lorenzo Bédala Pardo a fijar su domicilio en la República.— G. O. N° 6062, del 17 de Abril de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1841.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la República ha elevado el señor Lorenzo Berdala Pardo, mayor de edad, de nacionalidad española, Profesor de Segunda Enseñanza; residente en Ciudad Trujillo, y mediante la cual solicita ser autorizado a fijar su domicilio en la República Dominicana;

En virtud de lo que dispone el artículo 13 del Código Civil, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Lorenzo Berdala Pardo queda autorizado a fijar su domicilio en la República.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes